



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme la solicitud del apoderado de la parte demandante, se acepta el retiro de la demanda, por reunir los requisitos establecidos en el art 92 del CGP

Finalmente, como los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

En consecuencia, de lo anterior, realícense las desanotaciones en el sistema de información del siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese. -

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86e6a08091b5f381872ad68a1357e7d61002046650914ae2d16c5ec777e2adb1

Documento generado en 02/03/2022 06:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>